

DIRECTIVA N° 078 -2012-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

FORMULACION DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA Y TÉCNICO PRODUCTIVO

FINALIDAD

- 1.1. La presente Directiva tiene por finalidad normar la contratación de personal docente - 2013, estableciendo los criterios técnicos y uniformizar la formulación de de cuadros de distribución de Horas, para las II.EE. de la Jurisdicción de la DRSET.
- 1.2. Garantizar la contratación del personal docente y administrativo para el 2013.
- 1.3. Establecer procedimientos y criterios técnicos para uniformizar la formulación de los Cuadros de Distribución de Secciones y Horas de Clase 2013.
- 1.4. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clase 2013.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Formular oportunamente el Cuadro de Distribución Secciones y Horas de clase para asegurar la oportuna contratación de personal docente en las II.EE.
- 2.2. Contar con un documento técnico pedagógico y administrativo.
- 2.3. Contar con un documento de trabajo que facilite la ejecución y control de plazas para el año 2013

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria, Ley N° 25212.
- 3.3. Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- 3.4. Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 3.5. D.S. N°003-2008-ED, Reglamento de la Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- 3.6. D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.8. R. M. N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- 3.9. R.D. N° 0084-2012-ED, Orientaciones complementarias para el desarrollo de las actividades educativas en la EBA 2012.

IV. ALCANCES.

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2. Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata, Tacna, Jorge Basadre y Candarave.
- 4.3. Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica Regular, Especial, Técnico Productiva y Alternativa de la jurisdicción Regional Sectorial de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección de Regional de Educación a través de la Unidad de Personal en Coordinación con los Órganos de Línea y responsables de UGELs, son los encargados de planificar, organizar y ejecutar el proceso de aprobación de Cuadros de

Asignación de Secciones y Cuadros de Hrs. 2013, para las II.EE. estatales y de convenio de la Jurisdicción Educativa Regional.

- 5.2. Encargar a la Comisión central de la DRSET presentar el informe final de lo actuado para las consideraciones pertinente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: COMISIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE.

- 6.1. Las horas pedagógicas de clase (45 minutos) asignadas a los docentes nombrados no puede ser menor a las establecidas para cada nivel y modalidad.
- 6.2. El Plan de Estudio de Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado está contemplado en el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 6.3. Los Directores de las UGELs en coordinación con las II.EE. de su jurisdicción, garantizarán la oportuna aprobación de Cuadro de Horas y reporte de plazas vacantes para el proceso de contrato del personal Docente y Administrativo 2013.
- 6.4. Es de necesidad vital formular el Cuadro de Asignación de Secciones y Cuadro de Distribución de Horas, para prever el gasto y la disponibilidad presupuestal a fin de coberturar las plazas docentes, ampliaciones de servicio educativo, crecimiento vegetativo, así como la fusión, racionalización y desactivación de plazas en forma oportuna; de tal manera que no cause distorsión en el gasto, por efecto de la ejecución de plazas indebidas.
- 6.5. La Comisión establecida en la Institución Educativa determinará a los docentes que trabajen en los primeros grados de primaria, considerando sus capacidades profesionales.
- 6.6. Las Comisiones de trabajo serán establecidas mediante acto resolutorio en cada Instancia de gestión.
- 6.7. La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe ser formulada por la Comisión de la II.EE. reconocida por el Director de la institución educativa mediante RDI, cuyas funciones son:

- o Formular la propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- o Distribuir las Horas de Clase de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento.

- 6.8. La Directora Regional Sectorial de Educación Tacna, designará mediante acto resolutorio la Comisión Central, encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadro de Asignación de Secciones y Distribución de Horas de Clase presentados por las comisiones establecidas en cada UGEL; cuyas funciones son:

- ✍ Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Asignación de Secciones y de Horas.
- ✍ Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- ✍ Los servidores que ocupen los cargos establecidos para integrar la Comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores.

- 6.9. La Comisión Central de la DRSET está encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadro de Asignación de Secciones y de Distribución de Horas de Clase la cual está constituida por las siguientes personas:

◆ Especialista Administrativo en Personal - UPER	Presidente
◆ Especialista en Finanzas - DGI	Secretario Técnico
◆ Especialista en Educación EBR Inicial	Integrante
◆ Especialista en Educación EBR Primaria	Integrante
◆ Especialista en Educación EBR Secundaria	Integrante
◆ Especialista en Educación EBA - DGP	Integrante
◆ Especialista en Educación CETPRO.	Integrante
◆ Especialista en Racionalización - DGI	Integrante

- 6.10. Las Comisiones de las UGELs Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, estarán integradas por las siguientes personas:

◆ Director(a) del AGP y/o AGPI	Presidente
◆ Especialista en Racionalización y/o Planificador	Secretario Técnico
◆ Especialista en Educación Inicial	Integrante



- | | |
|--|------------|
| ◆ Especialista en Educación Primaria | Integrante |
| ◆ Especialista en Educación Secundaria | Integrante |
| ◆ Especialista en CETPRO. | Integrante |

6.11. La composición de la Comisión en las II.EE. será:

a) En Educación Básica Regular, Nivel Inicial y Especial:

- ✍ **Directora** (Titular y/o encargada), quien preside.
- ✍ Dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

b) En Educación Básica Regular, Nivel Primaria:

- ✍ **Director(a)** y/o **Subdirector(a)** Titular y/o encargado(a), quien preside.
- ✍ Dos **representantes** de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

c) En Educación Básica Regular, Nivel Secundario:

- ✍ **Director(a)** de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
- ✍ Sub Director de Formación General y/o Coordinador Académico del Área, en caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación con Personal Jerárquico o Docente de mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el docente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y finalmente el docente que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la Institución Educativa.
- ✍ Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

d) En Educación Básica Alternativa:

- ✍ Director de EBA (Titular o Encargado), quien la preside.
- ✍ Un docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el docente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa.
- ✍ Dos representantes de los docentes elegidos por votación de los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.

e) En Educación Técnico Productiva:

- ✍ Tiene una composición equivalente a la establecida en Educación Básica Regular, Nivel Secundario.



VII. HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Las instituciones educativas podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad. Para el nivel de Educación Primaria son 10 horas y en el caso de Educación Secundaria son 06 horas. Aquellas instituciones educativas que dispongan de un mayor número de horas de las establecidas para desarrollar el plan de estudios de cada nivel (30 horas pedagógicas para primaria y 35 horas pedagógicas para secundaria), podrán hacer uso de ellas como horas de libre disponibilidad, las mismas que pueden ser para:

- ✍ Desarrollar talleres o áreas, que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los estudiantes. Esta decisión debe estar expresada en el Proyecto Curricular de la Institución Educativa. Estos aprendizajes se consideran también para efectos de promoción y repitencia del grado. Tienen valor oficial en el Plan de Estudios de las Instituciones Educativas.
- ✍ Incrementar horas a las Áreas Curriculares según las necesidades de los estudiantes, priorizando las áreas de COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN CIUDADANA y TUTORÍA.
- ✍ En el caso de las instituciones educativas de Educación Secundaria que cuenten con docentes, recursos y materiales especializados, y otras condiciones favorables para la

educativo y/o crecimiento vegetativo, así como la fusión, racionalización y desactivación de plazas en forma oportuna; de tal manera que no cause distorsión en el gasto, por efecto de la ejecución de plazas indebidas.

8.2. **Está prohibido bajo responsabilidad administrativa y funcional declarar excedentes a profesores para originar contratos.**

8.3. La distribución de las horas de clase por cada docente, deberá ser de acuerdo a la especialidad que menciona su título, pudiendo completarse con áreas afines a la especialidad, siempre y cuando no alcance la jornada laboral ordinaria (24 horas pedagógicas).

8.4. Las plazas a tiempo parcial que resulten en aplicación del Plan de Estudios, sólo pueden agrupar áreas afines a una determinada especialidad, de tal manera que su ejecución y/o cobertura será específica para un docente de la especialidad.

8.5. Los reajustes y observaciones que haya que subsanar en los Cuadros de Distribución de Horas, se hará el mismo día de la presentación y sustentación del mismo, por lo que la Comisión en pleno debe asistir.



8.6. La Comisión de la Institución Educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grado aprobados y en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el **anexo 01 (A, B ó C según corresponda)**, debidamente firmado por todos los integrantes de la Comisión.

8.7. La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, deberá considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes, conforme especifica en el numeral 10.4 de la R.J. N°0050-2010-ED.



8.8. La distribución de Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas serán presentadas según el anexo 02 para nivel Primaria y anexo 03 para nivel Inicial.

8.9. Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión Central. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.



8.10. El **cronograma** para la presentación, sustentación y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas, será de acuerdo al cronograma que se establece **según anexo**, por lo que la Comisión en pleno deberá presentarse.

8.11. Una vez visado los Cuadros de Horas por las Comisiones de las UGELs (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre), los Directores de las Instituciones Educativas no podrán realizar modificaciones ni reajustes.



8.12. Culminado el proceso, las Comisiones de las UGELs (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre), presentarán y sustentarán los Cuadros de Asignación de Secciones y Cuadros de Horas, debidamente visados por la comisión de la I.E. y de UGELs correspondiente, a la Comisión Central de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna (DRSET).

8.13. La presentación deberá ser en 03 copias y en papel bond tamaño A4 de 80 gramos, adjuntado a la misma la Resolución de conformación de la comisión AD-HOC y las Actas de trabajo de la I.E.; para su aprobación correspondiente por la Comisión de las UGELs.

8.14. Los plazos para presentación y sustentación del Cuadro de Horas y Cuadro de Asignación de Secciones será según el cronograma adjunto:



✍ Presentación y Sustentación de Cuadro de Horas y Cuadro de Asignación de Secciones de las Comisiones de las Instituciones Educativas a la UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre del **19 al 30 de Noviembre del 2012. (cada UGEL establecerá su cronograma específico por nivel y modalidad, mediante un instructivo específico).**

✍ Presentación y Sustentación de Cuadro de Horas y Cuadro de Asignación de Secciones de las UGELs ante la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna para su aprobación respectiva, la cual se llevará a cabo en el Auditorio de la DRSET a partir de 13:30 horas, de acuerdo al siguiente cronograma:

UGEL Tacna	:	03/12/2012 al 12 Diciembre del 2012
UGEL Tarata	:	13 de Diciembre del 2012
UGEL Candarave	:	14 de Diciembre del 2012
UGEL Jorge Basadre	:	17 de Diciembre del 2012

enseñanza del área de Inglés, ésta podrá ser priorizada en el uso de las horas de libre disponibilidad.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO SON EX VARIANTE TÉCNICA:

- Las II.EE. de Educación Secundaria de las 6 horas de libre disponibilidad incrementarán una (1) hora en el área de Educación para el Trabajo para desarrollar contenidos de COMERCIO EXTERIOR de tercero a quinto grado, según la siguiente distribución:

Área: Educación para el Trabajo	3°	4°	5°
Horas mínimas del Plan de Estudios	2	2	2
Hora para Comercio Exterior	1	1	1
Total de horas	3	3	3

INSTITUCIONES EDUCATIVAS EX VARIANTE TÉCNICA:

- Las IIEE de Educación Secundaria que fue anteriormente Colegio de Variante Técnica, debe priorizar el área de Educación para el Trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y que tengan las condiciones necesarias como equipamiento, infraestructura y docente titulado en la opción ocupacional a ofertar. Por lo que, incrementarán en cuatro horas de las 6 horas de libre disponibilidad en tercero, cuarto y quinto grado para desarrollar los módulos ocupacionales aprobados con Resolución de la UGEL y Comercio Exterior. según la siguiente distribución:

Área: Educación para el Trabajo	3°	4°	5°
Horas mínimas del Plan de Estudios	2	2	2
Hora para Comercio Exterior	1	1	1
Horas para desarrollar módulos ocupacionales	3	3	3
Total de horas	6	6	6

El Proyecto Curricular de la Institución (PCI), instrumento de gestión formulado en base al Diseño Curricular Nacional, se elabora a través de un proceso de diversificación curricular y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional (PEI); el PCI considera, entre otros, la distribución de las horas de libre disponibilidad para la diversificación del currículo y las orientaciones para incorporar en las distintas áreas curriculares los contenidos transversales.

Las instituciones educativas priorizarán las horas de libre disponibilidad para el desarrollo de esta área curricular, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponibilidad de docentes con título pedagógico de la especialidad o docentes con título pedagógico y como mínimo estudios técnicos en la especialidad.
- Equipamiento para desarrollar el módulo a ofertar.
- Infraestructura adecuada.
- Orientación Educativa.

7.3. Los Centros de Educación Básica Alternativa en el ciclo avanzado pueden hacer uso de un mínimo de cinco (05) horas de libre disponibilidad, los cuales serán destinados, de acuerdo a las demandas e intereses de los alumnos, a:

- Organización de Talleres, Círculos y Seminarios.
- Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados. Estas horas de libre disponibilidad se desarrollan en horarios alternos.
- La distribución de secciones y aprobación de cuadros de horas debe hacerse en relación a la atención referencial del CEBA.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. Es necesario formular el Cuadro de Distribución de Horas, para prever el gasto y la disponibilidad presupuestal a fin de coberturar las plazas docentes, ampliación del servicio

- 8.15. Los Directores de las II.EE. pertenecientes a las UGELs Tarata, Candarave y Jorge Basadre, deberán presentar los CAPs y Cuadro de Horas a la Comisión de las UGELs con 5 días de anticipación para su revisión y validación del mismo.
- 8.16. Como información referencial, los Directores deberán portar la copia del Cuadro de Horas presentada y aprobada en el presente año 2012.
- 8.17. Los Directores que no cumplan con presentar el Cuadro de Asignación de Secciones y/o de Horas en la fecha establecida, incumplen sus funciones y tendrán el tratamiento respectivo.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Para determinar el número de secciones en el turno de noche, se tendrá en cuenta los criterios de racionalización de acuerdo a las metas de atención a la fecha, asimismo el Director de la I.E. debe conocer la clave de acceso al sistema SIAGIE con la finalidad de verificar las metas de atención.
- 9.2. Los reajustes posteriores a la aprobación del Cuadro de Horas, por efecto de desdoblamiento de sección, crecimiento vegetativo, creaciones y ampliaciones de servicio educativo, serán autorizados previa sustentación ante la Dirección de Gestión Institucional. Por ningún motivo debe coberturarse las plazas de personal docente y/o administrativo sin la autorización de DGI, bajo responsabilidad administrativa que diera lugar.
- 9.3. Solo se considerará plazas docentes y/o administrativas aprobadas en el presente año, no se incluirán plazas nuevas, con excepción de las plazas docentes por crecimiento vegetativo.
- 9.4. En caso de que la Información presentada y aprobada, sea distorsionada los integrantes de la Comisión AD-HOC, estarán sujetas a sanción, previa apertura de Proceso Administrativo y en estricta sujeción a Ley.
- 9.5. Para la Aprobación del Cuadro de Distribución Horas de Clase y Cuadro de Asignación de Personal es requisito indispensable presentar, el formato de Estadística de Metas de Atención de las II.EE. presentado a la Oficina de Estadística, a la fecha.
- 9.6. La Dirección Regional de Educación Tacna, emitirá la Resolución aprobando los Cuadro de Distribución Horas de clase, para lo cual cada Institución Educativa deberá adjuntar 3 ejemplares.

DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Todo aspecto no contemplado en el presente documento, será absuelto por la Comisión Central.

Tacna, 30 de Octubre de 2012

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



M. Magda Candelaria Portugal Copaja
Lic. Magda Candelaria Portugal Copaja
 Directora Regional Sectorial de Educación
 - TACNA -

DISTRIBUCIÓN

Archivo, UGELs e IIEE.

MCPC/DRSET.

LRJC/OAD

JRMCH/UPER